

de Desertores se a dios nados su mag^d (Dios le Guarde) de la qual
que in dize el impreso ad Junto Tavian de echo publican a
de que tenga sumas de vida obsequancia se pase a manos de
para su inteligencia cumplimientos en la parte que se to
Dios Guarde a S. M. A. Comodese Valencia Yoctubre

1717 B. L. M. S. M. su m.^{oa} Seruidoa D.ⁿ Antonio de B.

Señor D.ⁿ Ferrnimo Muro

Despacho D.ⁿ Antonio de Balle Cavallero de Orden de Calatrava
niente General de los exercitos de su Mag^d su gentil hombre
de Camara Governador de la Ciudad de Valencia y Coman
dante General deste Reyno

Albendose en todo el Rey que Dios Guarde de algunas dudas
se han ofezido con motivo de las ordenes que mando expedir
bunde y en bunde de Julio deste año para facilitar la Red
ta de la infancia y para hazer Restituir a ella los soldados
Desertores y en su defecto Castigarlos en la forma que se
pasa en el citado Real despacho de bunde de Julio y particu
mente a los desertores Casados Emballidos o que son hijos
de padres ancianos o de viudas se aseruido su Mag^d Resol
lo siguiente

Declaro y ordeno su Mag^d que lo que se pasare en la expres
orden de bunde de Julio tocante a los Desertores nose en bien
para con aquellos que han sido de quinientos se abusen con
a la fin de diciembre de mill se cientos y diez y seis sino

